



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

16 OCT 2018  
 Pagina 1  
 R.A.M. 401/18  
 COBIL. MUNICIPAL DE SUCRE  
 VENTANILLA UNICA  
 EDIFICIO CENTRAL  
 17:46  
 SUCRE - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**N° 401/18**

Sucre, 10 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota D.F.M. N° 491 de 09 de octubre de 2018, el Dr. Alex Tango Álvarez, DECANO FACULTAD DE MEDICINA, hace conocer que dentro de las actividades programadas de extensión a la comunidad a cargo de docentes de la Cátedra de Bacteriología y Virología Clínicas, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD – CON EL TEMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, el día sábado 20 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en favor del Dr. Alex Tango Álvarez, DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD – CON EL TEMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, el día sábado 20 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00, sujeta a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

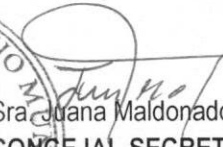
**Art. 3°.- AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en favor del Dr. Alex Tango Álvarez, DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD – CON EL TEMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, el día sábado 20 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00, sujeta a Agenda Especial.**

**Art. 2°.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
 Lic. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

